



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : JACKELINE MARIA GUALI QUIROS
DEMANDADO : ELITE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00606-00

La demandante **JACKELINE MARIA GUALI QUIROS**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **43.183.601**, actuando a través de abogado, incoa demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de la demandada Empresa **ELITE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.**, identificada con el Nit. No. **900.600.839-1**, Representada Legalmente por **JOSE ELI SUAREZ GASPAS**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **7.707.494**, tendiente a obtener la solución dineraria de las obligaciones que resultan del título valor – Letra de Cambio -, objeto de recaudo, conforme la síntesis fáctica plasmada en el libelo impulsor.

No obstante, adviértase que al examinar el escrito de demanda y sus anexos, se observa que la parte ejecutante no anexa al expediente el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa demandada, expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, tal como lo menciona en el acápite de las pretensiones; conforme la disposición de los artículos 84 y 85 del Código General del Proceso; en este entendido se inadmitirá el escrito introductorio, concediendo el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 ídem.

Así las cosas, esta agencia judicial

RESUELVE.-

PRIMERO: INADMITIR el escrito introductorio, conforme preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO: TÉNGASE al abogado **ALEX ISRAEL GARCES MARTINEZ**, titular de la Tarjeta Profesional No. 309.661 expedida por el C. S de la J., como Endosatario en Procuración para el cobro judicial en la presente actuación.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 22 de octubre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 075 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

